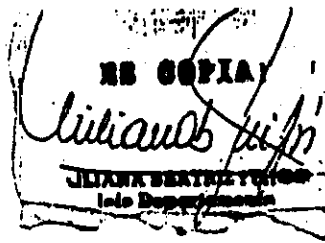




Universidad Nacional de Rosario



58

ROSARIO, 11 NOV 1993

VISTO el expediente n° 61.861 relacionado con el Protocolo de Cooperación técnico-científica, suscripto el 19 de abril de 1993, entre la Secretaría de Agricultura y Abastecimiento (a través del Instituto Agronómico del Estado de San Pablo - Brasil), y la Universidad Nacional de Rosario, que tiene por objeto crear condiciones necesarias para el establecimiento de intercambio de Cooperación técnico-científica, entre la FCAR y el IAC, principalmente con relación al uso, manejo y conservación de suelos.

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Informe C. Pr. n° 360/93/597 y atento el Dictamen n° 6586 de fecha 14 de octubre de 1993, emanado de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

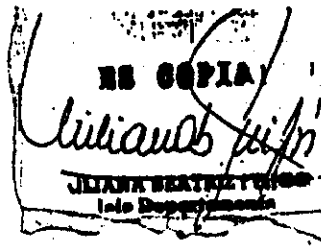
ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Cooperación Técnico-Científica suscripto el 19 de abril de 1993, entre la Secretaría de Agricultura y Abastecimiento (a través del Instituto Agronómico del Estado de San Pablo - Brasil) y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1732/93

mg.

Odont.  JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



Universidad Nacional de Rosario

PROTOCOLO DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ABASTECIMIENTO (A TRAVES DEL INSTITUTO AGRONOMICO DEL ESTADO DE SAN PABLO-BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, (A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-ROSARIO-ARGENTINA) DEFINIENDO ACCIONES DE COOPERACION EN AREAS DE COOPERACION Y AREAS DE INTERES COMUN.

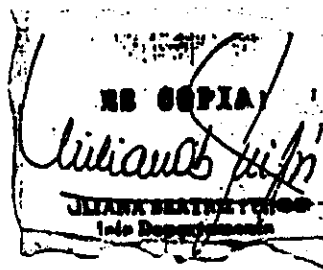
-----A los 19 días del mes de abril de 1993, la Secretaría de Agricultura y Abastecimiento, en adelante denominada SAA, representada en este acto por su Secretario, José Antonio BARROS MUNHOZ, a través del Instituto Agronómico, y la Coordinación de Investigación Agropecuaria, en adelante IAC, representado en este acto por su Director General, investigador Científico Ondino Cleante BATAGLIA y la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por el señor Rector Odontólogo Juan Carlos MILLET, a través de la Facultad de ciencias Agrarias, en adelante FCAR, representada en este acto por el señor Decano, ingeniero agrónomo Hugo Alberto A. DON, resuelven celebrar el presente protocolo de Cooperación Técnico-Científica que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA - OBJETIVOS

El presente protocolo, tiene por objeto crear condiciones necesarias para el establecimiento de Intercambio de

///

1732/93



Universidad Nacional de Rosario

///-2

Cooperación Técnico-Científica, entre la FCAR y el IAC, principalmente con relación al uso, manejo y conservación de suelos.-----

SEGUNDA - ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados precedentemente serán designados en un plazo no mayor de tres (3) meses los coordinadores por ambas partes, quienes elaborarán Planes de Trabajo de investigación, y entrenamiento de recursos humanos.-----

TERCERA - COMPETENCIAS

Ambas partes se comprometen a financiar con sus recursos a su personal, en los posibles desplazamientos entre los países, mientras tanto se deberán realizar los mayores esfuerzos para ofrecer facilidades con respecto a hospedaje, transporte y comunicación.-----

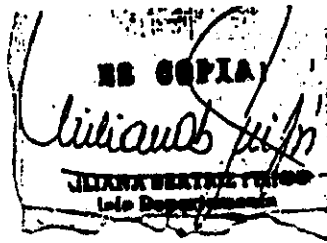
CUARTA - VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la aprobación del mismo y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.-----

La petición de rescisión deberá realizarse mediante correspondencia oficial con la antelación mínima de NOVENTA (90) días.-----

///

1732/93



Universidad Nacional de Rosario

111-3

QUINTA

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de este Protocolo, queda sujeta a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares en español y DOS (2) en portugués todos de igual valor.-----

Rosario, 19 de abril de 1993.

Ondino Cleante Bataglia

Ondino Cleante BATAGLIA
Director Geral-IAC

Juan Carlos Millet


Juan Carlos MILLET
Rector de la Universidad
Nacional de Rosario

1782/93

Hugo Alberto A. Don

Hugo Alberto A. DON
Ingeniero Agrónomo

esto
esta



PROTOCOLO DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA
ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ABASTE
CIMIENTO (A TRAVES DEL INSTITUTO AGRONOMICO
DEL ESTADO DE SAN PABLO - BRASIL) Y LA UNI -
VERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, (A TRAVES DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - ROSARIO -
ARGENTINA) DEFINIENDO ACCIONES DE COOPERA
CION EN AREAS DE COOPERACION Y AREAS DE IN
TERES COMUN.

A los *19* días del mes de *abril* de 1993, la ~~Secretaría de~~ de
Agricultura y Abastecimiento, en adelante denominada SAA, representada /
en este acto por su Secretario, José Antonio BARROS MUNHOZ, a través del
Instituto Agronómico, y la Coordinación de Investigación Agropecuaria, en
adelante IAC, representado en este acto por su Director General, Investi
gador Científico Ondino Cleante BATAGLIA y la Universidad Nacional de Ro
sario, representada en este acto por el Sr. Rector Od. Juan Carlos MILLET,
a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, en adelante FCAR, represen
tada en este acto por el señor Decano, Ing. Agr. Hugo Alberto A. DON, /
resuelven celebrar el presente protocolo de Cooperación Técnico-Científica
ca que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS

El presente protocolo, tiene por objeto crear condiciones ne
cesarias para el establecimiento de Intercambio de Cooperación Técnico -
Científica, entre la FCAR y el IAC, principalmente con relación al uso,
manejo y conservación de suelos.

CLAUSULA SEGUNDA - ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados precedentemente
serán designados en un plazo no mayor de tres (3) meses los coordinadores
por ambas partes, quienes elaborarán Planes de Trabajo de investigación,
y entrenamiento de recursos humanos.



//..

CLAUSULA TERCERA - COMPETENCIAS

Ambas partes se comprometen a financiar con sus recursos a su personal, en los posibles desplazamientos entre los países, mientras tanto se deberán realizar los mayores esfuerzos para ofrecer facilidades / con respecto a hospedaje, transporte y comunicación.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir / de la aprobación del mismo y se renovará automáticamente de no haber sido peticiónada su rescisión por alguna de las partes.

La petición de rescisión deberá realizarse mediante correspondencia oficial con la antelación mínima de noventa (90) días.

CLAUSULA QUINTA -

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de este Protocolo, queda sujeta a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe de dos (2) ejemplares en español y dos (2) en portugués todos de igual valor.

ROSARIO,

de 1993.



PROTOCOLO DE COOPERAÇÃO TÉCNICO-CIENTÍFICA QUE ENTRE SI CELEBRAM O INSTITUTO AGRÔNOMICO, DA COORDENADORIA DA PESQUISA AGROPECUÁRIA, DA SECRETARIA DE AGRICULTURA E ABASTECIMENTO DO ESTADO DE SÃO PAULO-BRASIL, E A UNIVERSIDADE NACIONAL DE ROSÁRIO, ATRAVÉS DA FACULDADE DE CIÊNCIAS AGRÁRIAS EM ROSÁRIO-ARGENTINA, OBJETIVANDO AÇÕES DE COOPERAÇÃO EM ÁREAS DE INTERESSE COMUM.

Aos 19 dias do mês de abril de 1993, o Instituto Agrônomo, doravante denominado IAC, da Coordenadoria da Pesquisa Agropecuária, da Secretaria de Agricultura e Abastecimento do Estado de São Paulo-Brasil, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Pesquisador Científico ONDINO CLEANTE BATAGLIA, e a Universidade Nacional de Rosário, através da Faculdade de Ciências Agrárias, doravante denominada FCAR, neste ato representada pelo Engenheiro-Agrônomo HUGO ALBERTO A. DON, resolvem celebrar o presente Protocolo de Cooperação Técnico-Científica que se regerá pelas condições e cláusulas seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETIVO

O presente protocolo, tem como objetivo criar condições necessárias para o estabelecimento de intercâmbio de Cooperação Técnico-Científica, entre a FCAR e o IAC, principalmente com relação ao uso, manejo e conservação de solos.

CLÁUSULA SEGUNDA - DA FORMA DE ATUAÇÃO

Com a finalidade de atingir o objetivo declinado acima, serão nomeados, no prazo não superior a três meses, os coordenadores de ambas as partes, os quais elaborarão Planos de Trabalho em pesquisa, experimentação e treinamento de recursos humanos.

52

CLÁUSULA TERCEIRA - DAS COMPETÊNCIAS

FOLIO
N.º 17

Ambas as partes se comprometem a arcar com as despesas referentes ao seu pessoal nos possíveis deslocamentos entre os dois países, entretanto deverão ser envidados esforços para que facilidades sejam oferecidas quanto a hospedagem, transporte e comunicação.

CLÁUSULA QUARTA - DA VIGÊNCIA

O presente protocolo terá vigência de 5 (cinco) anos a partir da data de sua assinatura, podendo ser renovado por novos períodos, ou denunciado por qualquer dos partícipes mediante correspondência oficial, com antecedência mínima de 90 (noventa) dias.

Parágrafo Único - Mesmo que haja denúncia, os Planos de Trabalho em andamento deverão ser concluídos.

CLÁUSULA QUINTA - DO FORO

Todas as questões emergentes da celebração e interpretação deste protocolo, ficam sujeitas aos princípios do Direito Internacional.

E, por estarem justas e acertadas, as partes, firmam o presente Protocolo de Cooperação, em 2 (duas) vias em Português e 2 (duas) vias em Espanhol, sendo todas de igual teor.

Campinas, 19 de abril de 1993.

ondino cleante bataglia

ONDINO CLEANTE BATAGLIA
DIRETOR GERAL-IAC

Juan Carlos Millet
JUAN CARLOS MILLET
REITOR DA UNIVERSIDADE

Hugo Alberto A. Don
HUGO ALBERTO A. DON
ENGENHEIRO AGRÔNOMO

1/104110



Expediente nº 61.861

Nota nº: 292

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 8 JUN 1993

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ABASTECIMIENTO - COORDINADORA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - INSTITUTO AGRONOMICO DEL ESTADO DE SAN PABLO - BRASIL:

Me dirijo a usted a los fines de hacerle llegar adjunto a la presente debidamente refrendado UN (1) ejemplar en portugués del Protocolo de Cooperación Técnico-Científica y DOS (2) ejemplares en castellano, para su firma y posterior devolución de UN (1) ejemplar en este idioma.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Juan
Secretaría de Agricultura y Abastecimiento
Instituto Agronómico del Estado de San Pablo - Brasil

AL SEÑOR.
DIRECTOR GENERAL
D. ONDINO CLEANTE BATAGLIA
PRESENTE